

NUMERO-----

----- **PODER GENERAL PARA PLEITOS** -----

En _____, a ... de septiembre de dos mil seis. -----

Ante mí,, Notario del Ilustre Colegio y Distrito de, con residencia en -----

----- **COMPARECEN** -----

DON

.....

.....

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho. -----

Identifico a los señores comparecientes con sus documentos de identidad, constan de sus manifestaciones los datos personales y tienen a mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y ESPECIAL PARA OTRAS FACULTADES**, y, -----

----- **OTORGAN** -----

Que confieren poder, tan amplio y bastante como en Derecho sea necesario y de forma solidaria, a favor de los Procuradores de los Tribunales de Madrid: DON GABRIEL DE DIEGO QUEVEDO, DOÑA CARMEN DE LA FUENTE BAUZA, DOÑA CARMEN PALOMARES QUESADA, DON JOAQUÍN DE DIEGO QUEVEDO, DOÑA RAQUEL GOMEZ SANCHEZ y DOÑA PILAR HUERTA CAMARERO.

Y también a favor de los Letrados del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid: DON JOSÉ CARLOS MARÍN LUCAS, DON JULIO ANTONIO ARANDA RONCERO, DON ANTONIO ANGLÉS LÁZARO, DON MARINO TURIEL GÓMEZ, DON ANTONIO DOÑAQUE SOLA, DON JOSÉ CASADO LACORT, DOÑA ISABEL DE DIEGO QUEVEDO, DOÑA BEGOÑA LUCAS ARENALES y DOÑA LAURA GOBERNADO GUZMÁN, para que en la representación antedicha, ejerciten las siguientes facultades:-----

FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS: -----

1.- Comparecer ante cualesquiera Juzgados, Audiencias y demás Tribunales, ordinarios o especiales, de cualquier grado o jurisdicción, y ante cualquier otra autoridad, Magistratura, Fiscalía, Organismos Sindicales, Delegación, Junta, Jurado, Tribunal de la Competencia o de Cuentas del Estado, Autoridad Eclesiástica, Centro, Notaría, Registro Público, Administración de Hacienda o Agencia Tributaria, oficina o funcionario del Estado, Administración Central, Comunidad Autónoma, Provincia, Municipio o cualesquiera otras entidades

locales, organismos autónomos y demás entes públicos, incluso internacionales, en particular de la Unión Europea, y demás Entidades creadas y por crear, en cualquiera de sus ramas dependencias y servicios; y en ellos, instar, seguir y terminar como actor, demandado, tercero, coadyuvante, requirente o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos, civiles, criminales, administrativos, sociales, contencioso-administrativos, económico-administrativos, de trabajo, gubernativos, notariales, hipotecarios, de Hacienda, de jurisdicción voluntaria y de cualquier otra clase. -----

2.- En todos estos casos, entablar, contestar y seguir por todos sus tramites e instancias, hasta su conclusión, toda clase de acciones, demandas, denuncias, querellas, acusaciones, excepciones y defensas y ejercitar otras cualesquiera pretensiones, pedir suspensiones de juicios o procedimientos, ejercitándose en los mismos en cuantos casos fuera menester la ratificación personal; firmar y presentar escritos y asistir a toda clase de actuaciones; solicitar y recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos. -----

3.- Dirigir, recibir y contestar requerimientos y notificaciones. Interponer recursos de alzada, y cualquier otro acto previo al proceso.-

4.- Tachar testigos; suministrar y tachar pruebas, renunciar a

ellas y a traslados de autos. Absolver posiciones y confesar en Juicio y en todo tipo de interrogatorios previstos por la Ley. -----

5.- Instar autorizaciones judiciales, declaraciones de herederos, expedientes de dominio, acumulaciones, liquidaciones y tasaciones de costas; promover conflictos de jurisdicción, cuestiones de competencia, diligencias preliminares, preparatorias o previas, y otras cuestiones incidentales, siguiéndolas hasta que se dicte Auto o resolución pertinente. Ser parte en juicios de testamentaría o abintestato hasta su resolución, pudiendo presentar o dar conformidad a proyectos de partición. Consentir las resoluciones favorables.-----

6.- Interponer y seguir toda clase de recursos, incluso los gubernativos y contencioso-administrativos, y los de reposición, -alzada, reforma, súplica, apelación, injusticia notoria, suplicación, queja, nulidad e incompetencia, interponer y seguir recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional, así como aquellos extraordinarios de Casación o interés casacional y los extraordinarios por infracción procesal, y demás procedentes en Derecho y, en general, practicar cuanto permitan las respectivas leyes de procedimiento, sin limitación.

7.- Instar, prestar, alzar o cancelar embargos, secuestros, depósitos, ejecuciones, desahucios y anotaciones preventivas así como pedir administraciones, intervenciones o cualquier otra medida de conservación, seguridad, prevención o garantía, y modificarlos o extinguirlos; designar peritos. Intervenir en subastas judiciales y extrajudiciales, ceder remates a terceros o aceptar las cesiones que

otros hicieren a favor del poderdante; pedir desahucios, lanzamientos, tomar posesión de los bienes muebles o inmuebles que deban hacerlo como consecuencia de los juicios en que intervengan. Prestar cauciones; hacer depósitos y consignaciones judiciales, así como percibir del Juzgado las cantidades consignadas como precio del remate.-----

FACULTADES ESPECIALES: -----

8.- Interponer los recursos extraordinarios de casación y revisión. Desistir de cualquier recurso, incluso los de casación y revisión. Promover la recusación de señores Jueces y Magistrados.-----

9.- Celebrar actos de conciliación, con avenencia o sin ella, en cuanto impliquen actos dispositivos. Transigir; someter a arbitraje las cuestiones controvertidas u otras surgidas después. Otorgar ratificaciones personales en nombre de la parte poderdante. Renunciar o reconocer derechos; allanarse; renunciar a la acción de derecho discutida o a la acción procesal, o desistir de ellas; aceptar y rechazar las proposiciones del deudor, así como realizar manifestaciones que puedan comportar sobreseimiento del proceso por satisfacción extraprocesal o carencia sobrevenida de objeto.-----

10.- Promover y personarse en los procedimientos de Suspensión

de Pagos, quita o espera, Concurso de acreedores o Quiebra, y seguirlos hasta su conclusión y, especialmente, intervenir con voz y voto en Junta de Acreedores y para la aprobación del Convenio de que se trate, nombrar Síndicos y administradores, interventores y miembros de Tribunales colegiados. Reconocer y graduar créditos, cobrar estos e impugnar los actos y acuerdos, aceptar cargos y designar vocales de organismos de conciliación. -----

11.- Percibir cantidades, indemnizatorias o no, resultantes de decisiones judiciales favorables a la parte poderdante, ya figuren en nombre de poderdante o apoderado. -----

12.- Instar la autorización de actas notariales, de presencia, requerimiento, notificación, referencia, protocolización, declaración de herederos abintestato u otras de notoriedad, remisión de documentos, exhibición, depósito voluntario o cualesquiera otras, incluida la intervención en las subastas notariales. -----

13.- Supuesta la vigencia de la Ley 1/2000 de siete de enero, de Enjuiciamiento Civil, a los efectos específicos de la comparecencia y posible arreglo, renuncia, transacción o allanamiento previstos en su artículo. 414.2, poder efectuar los mismos, con independencia del tipo de procedimiento de que se trate, y de sus circunstancias concretas de identificación procesal. -----

14.- Sustituir el presente poder a favor de señores Procuradores o Letrados, y solicitar las copias que se precisen de este poder. -----

15.- Contestar al interrogatorio al que se refiere el artículo 309 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordante de la Ley de Procedimiento Laboral. -----

16.- Y en especial les facultan expresamente para ejercitar la acción penal y/o la civil inherente a ésta, por presuntos delitos de estafa, apropiación indebida, administración desleal, insolvencia punible, blanqueo de capitales, falsedad documental y los que resulten, contra “FORUM FILATÉLICO, S.A.”, sus sociedades participadas, sus administradores y todas las personas, físicas y jurídicas, que resulten partícipes en los hechos derivados de la relación existente entre la empresa mencionada y el poderdante.-----

17.- Y cualquier otra facultad, no enumerada anteriormente, de las comprendidas en el artículo 25 y 414.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. -----

----- **OTORGAMIENTO** -----

Hice las reservas y advertencias legales.-----

Así lo dicen y otorgan. Leído este instrumento conforme al artículo 193 del vigente Reglamento Notarial, se ratifican y firman.----

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 los comparecientes quedan informados y aceptan la incorporación de sus

datos a los ficheros automatizados existentes en la Notaría, que se conservarán en la misma con carácter confidencial, sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento. Su finalidad es realizar la formalización de la presente escrituras, su facturación y seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial. -----

----- **A U T O R I Z A C I O N** -----

Doy fe de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes y de cuanto se contiene en este instrumento público extendido en ... folios de papel del Timbre de Madrid, Serie ..., números